### ANUNCIOS OFICIALES!

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de meneda publicados el día 1 de diciembre de 1949, de acuerdo con la disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	<b>3</b> 0,660
Dolares	10.950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modifica-ciones que se deriven del régimen francés de cambios.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dis-puesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de

30 cabezas de máquinas tipo bobina veloz. 20 cabezas de máquinas tipo oscilante pesada.

- 3 máquinas universales para trabajar ganchos de alambre.
- 1 aparato para destalonar fresas. 1 micrómetro de medición de 0 a 25 mm. 1 micrómetro para medición de 25 a 50 mm.
- 2 calibres de ajuste de 25 mm.
- 2 soportes universales.
- máquina para aparado y reparación de calzado

para los talleres de este Centro.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciu-lad de Barcelona, 36, Madrid), a las 1113 ve horas del dia 16 de diciembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitira todos los pilegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificara una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantias que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las edju-dicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los dos o más proposiciones iguales, se invi-tará por el Presidente a na licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el ar-ticulo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad

Los pliegos de condiciones que han de reg r en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y borse laborables horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicata-

Madrid, 24 de noviembre de 1949,

#### Modelo de proposición

Don .....(nombre y apellidos)....., domichiado en ..., calle ..., número ...., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ...., en nombre (propio o como apoderado le-

en nombre (propio o como apoderado le-gal de) ......., hace presente: 1º Que está enterado del anuncio in-serto en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejercito» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de adquisición de ......, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece .... (en número y letra).... de las cáracterísticas técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ...... pesetas cada ........ 3.º Que al pliego se une el resguardo

o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantia de la oferta), que justifica el depósito hecho con arregio al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se junea al pliego)

unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibir-las; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el numero de ejemplares precisos.)
Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extendera en plie-

go entero de papel sellado de la clase octava

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria y aparatos con destino a los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 24 de septiembre de 1949.

Primera.-Es objeto de adquisición en esta subasta.

30 cabezas de máquinas tipo bobina veloz. 20 cabezas de máquinas tipo oscilante pesada.

3 máquinas universales para trabajar ganchos de alambre. 1 aparato para destalonar fresas.

micrómetro de medición de 0 a 25 mm. 1 micrómetro para medición de 25 a 50 mm.

2 calibres de ajuste de 25 mm. 2 soportes universales.

1 máquina para aparado y reparación de calzado.

Esta adquisición se efectuará con cargo al presupuesto ordinario de 1949, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, donde existe el correspondiente crédito retenido.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir lo anteriormente citado, son las siguientes:

CABEZA DE MÁQUINA, TIPO BOBINA VELOZ

Con tirahilo articulado, de las siguien-

tes características: Velocidad: 2.400 puntadas por minuto. Longitud de la puntada: regulable has-

Espesor máximo de la costura: 8 mm. Espacio libre bajo el brazo: Milímetros  $280 \times 135$ .

Sistema de aguja: 16×73.

CABEZA DE MÁQUINA OSCILANTE PESADA

De base plana, de las siguientes características:

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente	1,00
» atrasado	2,00
» con suple-	
mento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Velocidad: 900 puntadas por minuto. Longitud de la puntada: Regulable hasta 12 mm.

Espesor máximo de la costura: 15 mm. Espacio libre bajo el brazo: Milime-tros 300×160.

Dimensiones de la base: 254×572 mm. Sistema de aguja: 328.

MAQUINA UNIVERSAL PARA TRABAJAR GANCHOS DE ALAMBRE

Para trabajar ganchos de alambre acerado, 1,5  $\epsilon$  3,5 mm. de diámetro, pudiendo producir gran cantidad de formas modelos. Las máquinas se entregarán dotadas de las herramientas y útiles corres-pondientes a la fabricación de las diferen-tes piezas de que consta la llamada tela oficial de rombos, para somiers.

#### APARATO PARA DESTALONAR FRESAS

Adaptable a toda clase de tornos, cuyas características son las siguientes:

Diámetro máximo a destalonar: 250 mm. Carrera axial útil: 100 mm. Caída de las excéntricas: 1-1,5-2-2,5 mm.

Número de ruedas de cambio: 13.

MICRÓMETRO PARA MEDICIÓN DE 0 A 25 MILÍMETROS

De alta precisión, para medición de exteriores de 0 a 25 mm., con apreciación de una centésima de milímetro, con superficie contacto de metal Widia, y dotado de estuche de piel.

MICRÓMETRO PARA MEDICIÓN DE 25 A 50 MILÍMETROS

De iguales características al descrito anteriormente y para las mediciones que se indican,

CALIBRES DE AJUSTE DE 25 MILÍMETROS

Que puedan servir lo mismo para los dos tipos de micrómetros anteriores.

#### SOPORTES UNIVERSALES

Serán dotados de sus correspondientes relojes comparadores, con lectura de milimetros 0,01, con su correspondiente estuche.

MAQUINA DE APARADO Y REFARACION DE CALZADO

De brazo con transportador girátorio:

Velocidad: 300 puntadas por minuto. Largo de puntadas: Hesta 4 mm. Máximo espesor: 7 mm Espacio libre bajo el brazo; Milíme-

tros 120 × 440.

Accionamiento a pedal.

Tercera.—Las ofertas deberún ser hechas por la totalidad del número de cada clase de maquinaria o aparatos a adquirir, debiendo hacer constar en ellas, de manera concreta, los componentes y accesorios que integran cada máquina, es-pecificando las características de los mis-mos, y acompañarán todos los detalles posibles (planos, diseños, fotografrias, et-cétera) de lo ofrecido, para mayor identificación de la oferta.

Cuarta.-En las ofertas se hará constar el plazo de entrega, así como la garan-tia que ofrezca de su perfecto funciona-miento de lo ofrecido. Caso de no cum-plirse el plazo de entrega o garantía fi-jada, recaerá sobre el adjudicatario la

Una cabeza de máquina tipo bobina veloz.

Una cabeza de máquina tipo oscilante ...

Una máquina universal para ganchos ... Un aparato para destalonar fresas Un micrometro para medición de 0 a 25 milimetros

Un micrómetro para idem de 25 a 50 mm. 

Una máquina de aparado de calzado ...

Octava .-- Todo cuanto no aparezca conoctava.—1000 cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (©D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienta Dública de primero de junto de 1011 y Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la In-dustria Nacional, Regiamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de octubre de 1949.-El Teniente Coronel Jefe del Detall.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta para la adquisicion de maquinaria y aparatos con destino a los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 24 de septiembre de 1949.

Es objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio. Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajusta-rán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escribas a máquina o a mano, con escritura homogenea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiendose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposi-ciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos,/bien entendido que no se admitirán las Estocopias de estos más que en el laso de ette aparez-can testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento ;
A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferenze.

sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Quinta.-El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa díes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Sexta.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, cuya entrega se efectua-rá en este Establecimiento, será reconocido por la Junta Técnica de este Centro, que comprobará si responde a las carac-teristicas técnicas fijadas en este pliego de condiciones, así como al detalle de la

Caso de no reunir las condiciones esti-puladas quedará lo entregado a disposi-ción de la Superioridad, la cual determinará si debe ser repuesto o si se admite con la depreciación proporcional a la

falta observada.
Séptima.—Los precios limites de la maquinaria y aparatos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Con-sumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

4.920.00 (cuatro mil novecientas veinte pesetas).

(diez mil doscientas dieciccho 10.218,00 pesetas)

60.500.00 (sesenta mil quittientas pesetas). 7.000,00 (siete mil pesetas).

1.500,00 (mil quinientas pesetas). (mil seiscientas pesetas). 1.600,00

250,00 (doscientas cincuenta pesetas).

(mil ochocientas pesetas. (siete mil setecientas cincuenta 1.800,00 7.752.00

y dos pesetas).

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que los ncitadores comparezcan, y calo ce estar ex-ceptuados de dicha contribución con arregio a la Ley de Utilidades, se justi-ficara este extremo y se mirá l. última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando les proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y pastará que acrediten su condición de industriales, segun los preceptos que regulan el concierto económiço con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario ratricularse conforme al Reglamento i plicable en el lugar del convicto.

C) Poder notarial especial suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes. D) Escritura de constitución, cuando

se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional E) Certificado de Productor Naciona; a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Regiamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349)

E) Declaración por la que se obliguen

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLE-TIŃ OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), asi como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre con-trato de trabajo y demás disposiciones

vigentes sobre dicha materia. G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar par-te de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1978 («C. L.» núm 447).

H) Recibos justificativos de encoutrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y substitios sociales.

D Declaración de que ni el proponen-te ni su representante son militares, a menos que se enquentien en alguna que las situaciones que supernumerario, de reservo o retirado, sin descripenar cargo militar, conforme previene el apartado quinto dei artículo 14 del Regiamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejercito y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» Inóm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, debeián justificar o documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del articu-lo que se ofrece, expedida por el Sindi-

cato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar pro-puestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas. Tercera.—No serán admitidas las propo-

siciones que no reúnan los requisitos exisiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente esta couforme con cuanto en los
mismos se estipula Tampoco serán admitidas los que no se ajusten al modelo
publicado en los anuncios
Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los lititadores acombañen a sus respectivas

citadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del im-porte de sus ofertas, calculado sobre el porte de sus otertas, catemado sobre en precio límite, en la cuantia que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D O» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221) La citada garantia podrá concursos de matélias de n titulos de consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitun por su valor no-minal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el res-guardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.-La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. - No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refleran a imposiciones hechas para aflanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, naciendose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y centimos de dicha unidad mo-netaria, no admitiendose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no seran apreciadas, quedando a fa-vor del Estado las fracciones que no lle-guen a un céntimo.

Octava.-La subasta se verificará pre- ! cisamente en dia laborable, en la plaza, local, dia y hora que se fije en los anun-cios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglemento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena - Terminada la lectura de esfos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendose a los concurren-tes que durante él pueden pedir las ex-plicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y anierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el an-verso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para op-tar a la subasta de ......» (¿ a conti-nuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, senalando cada pliego con el numero que le corres-ponda por el orden de presentación, y los dejara sobre la mesa, a la vista del pu-

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retnarse por ningún metivo.

Décima. Cinco minutos ante de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de ollegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirà el primer pliego presentado y se dará lec-tura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesiva-mente se abrirán y leeran los demás plie-gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undecima.-Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunai de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pu-jas a la llana durante el término de quinjas a la liana durame el termino de quin-ce minutos, a los autores de dichas pro-posiciones, y si terminado dicho piazo subsistiese la igualdad se decidirá por medlo de sorteo la adjudicación del ser-Victo.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la pro-posición más ventajosa, haciendo a su fa-vor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándo-se con ello por terminado el acto y pro-cediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firma-

rá el rematante o su apoderado.

Décimotercera —Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposidepósito correspondientes a las proposi-ciones que no fuesen aceptadas ni fue-sen objeto de protesto, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus res-pectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones. Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a bene-

se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la
proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada
una proposición se entiende que en la

aceptación va envuelta la resnonsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejercito, sin cuyo requisito no empezera a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta — Una vez recaida lo adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de

hacerlo asi.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendra de-recho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servi-cio prestado, sin derecho a indemnización

Si la subasta fuese anulada, será po-testativo para el adjudicatario provisio-nal continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del ser-vicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. — Aprobado el remate

por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a dis-posición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuan-tia será la que corresponda, según la es-cala que señala el Decreto de 30 de di-ciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), temado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depó-sito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantir el cumplimiento de l contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, el cual servirá asimismo para garantir el perfecto funcionamiento de los aprartir el perfecto funcionamiento de los aprartes o máquinas durante un año por aparatos o máquinas durante un año, por lo cual no será devuelto al contratista durante dicho período de tiempo, contado a partir de la fecha de la entrega del articulo contratado.

Décimoctava. — El contratista tendra obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal ca y entregar al rresidente del Iridunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el-mismo acto del otorgamiento de

En el-mismo acte del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás contra cuenta conseguencia pudieran gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la es-critura, en la forma y núméro de ejem-plares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la sentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.-El aumento o disminución en el precio de las materias pri-mas, cuando éstas estén sujetas a inter-vención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinaran el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por

pagar mayor precio que el estiputado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicale y carestía de los mercados.

Vigesimotercera.—El contratista queda
obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado; así como
los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuerta.-La entrega de los objetos contratados se verificará en los al-macenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que estable-ce la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplica-da acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habra de tener lugar dentro del ejercicio económico del presu-puesto vigente a que afectan los crédi-tos, salvo cuando se hubiera dado cum-plimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos distendencia, con cargo a los creditos dis-ponibles en el presupuesto vigente por me-dio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justi-ficación que determina el parrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O» núm 165). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha sa-tisfecho la contratición industrial que le tisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enume-

rados en este pliego. Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establécimiento, se ausentara, sin pre-vio aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hu-biera recibido, y de no cumplirlas, se pro-cederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigesimoséptima -- El contratista queda obligado al cumplimiento de los precep-tos relativos al contrato de trabajo, actos relativos al contrato de trabajo, ac-cidentes, trabajo de mujeres y niños, es-tablecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm 55) y demás disposiciones vigentés sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas pa-ra los patronos en todas las disposicio-nes de carácter social que se encuentran vigentes. vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contra-to, completa y fielmente por parte del contratista, y transcurrido, además, el plazo de un año que se establece en la plazo de un ano que se establece en la condición 17, con funcionamiento satisfactorio de las máquinas o aparatos contratados, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales

del impuesto de derechos reales Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliese este conforme se hubiese estipulado se anulara el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantia o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prorroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliese las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

Ei 25 por 100, si entrega dentro del primer mes

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado à devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devuellas hasta tanto que no entreque la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacersele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedara rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos.o sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este ultimo caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de io que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma. de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C L.» núm 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible):

2.201-0.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 300, de 27 de octubre de 1949, para la adjudicación de las obras de riego, saneamento y caminos en la finca «La Vidy Guma» (Burgos), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas treinta y un céntimos (1.265.772,31 ptas.), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Benjamin Encabo Puerta, por la cantidad de un millón doscientas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (pesetas 1.204.443), que representa una baja del 4,845 por 100 sobre el presupuesto antes indicado.

Madrid. 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.247—O.

Se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de explanacion del solar adquirido por el Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalisimo, esquina a Joaquin Costa.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a trescientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y tres pesetas

(328.84) ptas.)

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, 31), durante los días hábiles y horas de prisina.

y horas de oficina.

Las proposiciones acompañadas del resguardo de haber constituido una fiahza provisional de seis mil quinientas setenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos (6.576,87 ptas.) deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del dia 17 del próximo mes de diciembre, y la apertura del pliego tendrá lugar en las oficinas, a las trece horas del mismo dia.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.248—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301, de 28 de octubre de 1949,
para la construcción del camino de Bernuy a Vegas de Pueblanueva (Toledo).
cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a setecientas treinta y
cuatro mil ciento veintinueve pesetas
diecinueve céntimos (734.129,19 ptas.), la
Dirección General de Colonización ha
tenido a bien adjudicar dichas obras a
don Manuel Muñoz Rubio, por la cantidad de quinientas treinta y cinco mil
ciento ochenta y una pesetas (535.181 pesetas) lo que representa una baja del
27,099888 por 100 del presupuesto antes
indicado.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de obras (ilegible), 2.246—O

#### EJERCITO DEL AIRE

#### Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

#### MADRID

#### EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutlérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1870 y demás complementarias, se ha sefialado el día 15 de diciembre venidero y hora de las doce, en las oficinas del aeródromo de «Matacán» (Salamanca) para el pago a los titulares de parcelas expropiadas para los proyectos de «Viviendas de Especialistas»; cerca de aislamiento y pro-tección de edificios en el eeródromo y nuevo emplazamiento de la Central de Emisoras del mismo aeródromo debiendo comparecer los citados propietarios con los títulos de propiedad inscritos a su nombre y certificación del Registro de la Propiedad de fecha corriente, acreditativa de que se encuentran libres de cargas

Madrid 25 de noviembre de 1949. 2.527—O.

# JEFATURA DE TRANSPORTES MILI-TARES DE VALENCIA

Por la Superioridad se ha dispuesto que se proceda a la contratación por gestión directa del servicio de acarreos en la plaza de Bétera.

Los que deseen optar por tomar parte en este Servicio pueden entregar o remitir sus ofertas bajo sobre cerrado y lacrado al Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, en la citada Jefatura, Jovellanos, 4, entresuelo, formuladas con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales; expuestos en la misma en horas hábiles de todos los días laborables, hasta las doce horas del día 20 del mes de diciembro próximo. bre próximo.

El importe de este anuncio será satis-

cho por el adjudicatario.

Valencia, 25 de noviembre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe (ilegible). 2.255—O.

# DELEGACION NACIONAL DE SINDICA-TOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADI-CIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

SUBASTAS-CONCURSOS

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciséis (16) viviendas y urbanización en Muros (La Coruña), aco-gidas a los beneficios del régimen prote-gido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se

#### I.-Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan González Cebrián.

El presupuesto de contrata asciende a

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientas cincuenta mil trescientas sesenta y dos (650,362) pesetas con ochenta y un (81) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituída en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Naespecial de Tesoreria del Instituto Na-cional de la Vivienda es de trece mil sie-te (13.007) pesetas con veinticinco (23) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de vein-tiséis mil catorce (26.014) pesetas con cin-cuenta y un (51) céntimos.

#### 11.-Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delega-ción Sindical Provincial de La Coruña, durante treinta (30) dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en

el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de La Coruña, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Na-cional de la Vivienda (Marqués de Cu-bas, 21. Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de

admisión de pliegos. La fianza definitiva deberá ser deposi-tada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince dias siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los

ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresa<sub>S</sub> o Sociedades. 2.º Escritura de constitución de la So-

ciedad licitadora.

ciedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vi-

vienda.

vienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciombra de 1928

diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero

ción nacional. (Ley de 12 de 1907.)
de 1907.)
9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales: el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un Representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quier, por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposi-

Los sobres que contengan las proposi-ciones económicas de los concursantes re-chazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la

obra a la proposición más baja. De exisigualdad, se decidirá mediante sorteo. El bastanteo de poderes a cargo del li-

citador se declarará por un Letrado en ejercicio en La Coruña.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los una carreforma a la proposición declarada.

que se refieran a la proposición declarada

más ventajosa.

Si en el plazo sefialado no fuere constituída la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler. 2 232-0

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte (20) viviendas en Mancha Real (Jaén), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Na-cional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del

Hogar.
Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrar-se la misma, son los que seguidamente

se indican:

#### I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitec-to don Juan Piqueras Menéndez. El presupuesto de contrata asciende a

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (582.145) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituída en la Caja General de Depértos de Modrid e en la respectide Depósitos de Madrid o en la respecti-va Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Na-cional de la Vivienda es de once mil seis-

cientas cuarenta y dos (11.642) pesetas con noventa (90) céntimos. La fianza definitiva que ha de consti-tuir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintitrés mil doscientas ochenta y cinco (23.285) pesetas con ochenta (80) cén-

timos.

#### II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delepasta-concurso se admitiran en la Deregación Sindical Provincial de Jaén, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones eco-nómico-juridicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Jaén, en la Jefatura Na-cional de la Obra Sindical del Hogar, pla-za de Cristino Martos, 4, y en el Insti-tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y ho-

ras hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la C. N. S. de Jaén, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el

plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Institu-to Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmada de la tratarior contrato de haberse firmada de la contratorior contrato de la contratorior contrato de la contratorior contrato de la contratorior contrato de la contratorio de la figura de la contratorio dela contratorio de la contratorio de la contratorio d

do el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) me-ses, a partir del día de su comienzo.

#### III. Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propues-ta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades. 2.º Escritura de constitución de la So-

ciedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vi-

vienda. Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificative de estar al corriente en el pago de la cuota sindical. 7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso compro-bantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al co-rriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales; el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arqui-tecto asesor de la Obra Sindical del Ho-gar e Interventor Delegado y un Repre-sentante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes re-chazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante- el Notario, procediéndose a conti-nuación a la apertura, ante dicho Nota-rio, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Jaén.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituída la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anu-lará la adjudicción de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

2.231---O.

#### DELEGACIONES DE HACIENDA MADRID

### Sección de Consumos de Lujo

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 4.571/45 instruído contra doña Franro 4.5/1/45 instruido contra doña Francisca Aguayo Villanueva, con domicilio en la calle Sainz de Baranda, núm. 35 (hotel), de esta capital, dueña del taxi S-5105, le han sido impuestas sesenta y seus pesetas de multa, más el reintegro de trescientas treinta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, importe de la defraudación practicada con fecha 6 de occupidación practicada con fecha 6 de ocquidación practicada con fecha 6 de oc-tubre de 1945, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días: previniendola que en caso contrario, se procedera a su exacción por la via ad-ministrativa de apremio. Contra el refeministrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos. Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha deudora.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 890/46, instruído contra don Estanisla Sánchez, con domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 34, de esta capital, dueño del taxi M-26910, le han sido impuestas doscientas ochenta y dos pesetas de multa, más el reintegro de mil cuatrocientas doce pesetas, importe de la de-fraudación descubierta en el acta de li-quidación practicada con fecha 7 de maquidación practicada con fecha 7 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer
efectivo en el plazo de quince dias; previniéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido
acterdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho dias, o el de
alzada o súplica en el de quince, ante el
Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El
Administrador de Rentas (ilegible).

2.542-O.

2.542-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente nú-mero 1.086/46, instruido contra don Victoriano Atienza, propietario que fué del establecimiento de Confiteria sito en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 15, le han sido impuestas doscientas treinta y tres pesetas de multa, más el reintegro de mil ciento sesenta y siete pesetas veintiséis céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 9 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince disconvenicadas que plazo de quince dias; previniendole que en caso contrario, se procederá a su exacen caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrisimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quínce, ante el ilustrismo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Aministrador de Rentas (ilegible).

2.543-O.

2.543-Q.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente nú-mero 1.150/46, instruído contra don An-

drés Rifón Martínez, con domicilio en la calle de Alvarez Gato. 2, de esta capital, dueño del taxi M-19815, le han sido impuestas trescientas ochenta pesetas de multa, más el reintegro de mil novecientas ocho pesetus, importe de la Gefrau-dación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 11 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previniendole que en caso contrario, se procedera a su exacción por la via administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podra entablar recurso de reposición ante el limo. Sr. Delegado de Haciecda, en el plozo de ocho dias, o el de alzada o sú-plica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Di-rector general de la Contribución de Usos

y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de novienbre de 1949.—El
Administrador de Rentas tilegible). 2.544-0.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente nú-mero 1,242/46, instruido contra don Pedro Caballegación de esta Delegación de Caballegación de esta Delegación de Macienda dictada en el expediente número 1.242/46, instruido contra don Pedro Caballo Garcés, con domicilio en la calle de avenida del Generalisimo, núm. 83, de esta capital dueño del taxi M-52993, le han sido impuestas cuarenta y una pesetas de multa, más el reintegro de doscientas siete pesetas veintirés céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 13 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previniéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la ce días; previniéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la via administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de aizada o sública en el de quince, ante el Ilmo. Sr Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid 18 de poviembre de 1849. El

Madrid, 18 de noviembre de 1949.-El

Administrador de Rentas (ilegible). 2.545-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente numero 1.607/46, instruído contra don Félix Avila, con domicilio en la plaza de Bilbao, núm. 8, de esta capital, dueño del taxi M-46806, le han sido impuestas ochenta y seis pesetas de multa, más el reintegro de cualrocientas treinta y seis pe-seias cincuenta céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta do defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 22 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince dias; previniéndole que en caso contrerio, se procederá a su exacción por la via administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de ocho dias, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.546-O.

2.546-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente núme-Hacienda dictada en el expediente numero 1.670/46, instruído contra don Agustín Campillo, propietario del taxi M-38929, con domicilio en la calle Castelló, núm. 11, de esta capital, le han sido impuestas veintisiete pesetas de multa, más el reintegro de ciento treinta y siete pesetas catorce centimos, importe de la defraucatorce centinos, importe de la deriadadación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 24 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previniéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la via administrativa de apremio. Contra el referido trativa de apremio. Contra el referido acuerdo podra entablar recurso de repo-sición ante el limo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante

anzida o supreu en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (flegible). 2.547-Q.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 2.146-46. Instruido confra doña Pilar Velilla Gregorio, con domicilio en la calle de Industrias, núm. 27, de Carabanchel Bajo, de esta capital, dueña del taxi SG-969. le han sido impuestas ciento senta pesetas de multa, más el reintegro de ochocientas cuarenta y siete pesetas nueve céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 4 de junio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince dias; previniendole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podra entablar recurso de repo-Por resolución de esta Delegación de acuerdo podrá entablar recurso de repo-sición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hasición ante el limo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Timo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (liegible).

2.548-().

2.548-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 2.244.46, instruido contra doña Julia García Pedrosa, con domicilio en la caile del General Oraa, núm. 18, de esta capi-tal, dueña del taxi TO-2827, le han sido impuestas doscientas setenta pesetas de multa, mas el reintegro de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y un centimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 5 de junio de 1946, cuyo importe debera hacer efectivo en el plazo de quince dias; previniéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la via administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delega-do de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el limo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha deu-

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente nú-mero 2.556/46, instruído contra don Augusto Lerdo de Tejada, con domicillo en la calle Monte Esquinza, núm. 25, de esta capital, dueño del taxi Z-6.935, le han sido impuestas doscientas sesenta y cinco pesetas de multa, más el reintegro de mil trescientas veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 13 de junio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince dias; previniendole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace públice por descono-cerse el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 18 de noviembre de 1949.-El Administrador de Rentas (ileg.ble). 2.550-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente número 2.815/46, instruido contra don Joaquin Garrido Vico, con demicilio en la calle de Cartagena, núm 45, de esta capital, dueño del taxi LU-1467, le han sido impuestas trescientas cincuenta y ocho pesetas de multa, más el reintegro de mil setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta centimos, importe de la defrau-dación descubierta en el acta de liquida-ción practicada con fecha 4 de julio de 1946, cuyo importe deberá nacer efectivo en el plazo de quince dias; previniéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilusentablar recurso de reposicion ante el lius-trisimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho dias, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el flustri-simo señor Director general de la Con-tribución de Usos y Consumos. Lo que se hace público por descono-cerse el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Reptas (flasible.

Administrador de Rentas (ilegible). 2.551-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente nú-mero 633/47, instruido contra don Ma-nuel Tanzón López, con domicilio en la calle del Rollo, núm 8, dueño del taxi N-68951, le han sido impuestas ciento cincuenta y siete pesetas de multa, más el reintegro de setecientas ochenia y tres pesetas un céntimo, importe de la de-fraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 12 de septiembre de 1947, cuvo importe deberá ha-cer efectivo en el plazo de quince dias; previniéndole que en caso contrario, se precederá a su exacción por la via ad-ministrativa de apremio. Centra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de ocho dias, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse

el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.552-O.

#### DELEGACIONES PE INDUSTRIA BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Tapices Vidal. S. A. Objeto: Instalar en su industria de alfombras un tren de hilatura integrado por un diablo, un batuar, tres carcas y dos selfatinas, a fin de obtener en la propia fábrica los hilados que precisan, con las mismas materias primas cuya operación se encomienda actualmente a otras fábricas.

Producción: No sufrirá variación. Emplazamiento: Ronda de Poniente, número 165, Palma de Mallorca.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectadis por la misma, presenten los escritos estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 5.694—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Antonio Pedrol Capó. Objeto: Artículos de cerrajería. Producción: 200.000 piezas anuales.

Emplazamiento: Passo de San Nicolás, s/n., Cindadela.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949. -El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.093-O.

Peticionario: José Torres Tur. Objeto: Trituración de garrofa. Producción: 700.000 kilos.

Emplaramiento: Bartolomé V. Ramón, numero 8, Ibiza.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejempiar, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 5.692—O.

#### GERONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Hermandad Sindical de Labradores y Ganadeross. Viure.
Objeto de la industria: Almazara con
prensa a mano

Producción: Correspondiente a la acel-tuna procedente de la zona. Esta industria empleara maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Carona, 17 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordis Pagés.

2.530--O.

Peticionarios: Don Juan y don José

Botev Riera.

Objeto de la industria: Central Hidroeléctrica sobre el río Ter, en parroquia
de Ripoll, con turbina de 415 C. V. y alternador de 345 KVA.

Producción: Energia eléctrica para uso propio en su fábrica de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

pública esta petición para que Se hace los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en la oficinas de esta Delega-

ción de Industria, Eximenis, 8, segunda. Gerona, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordis Pagés. 2.532--O.

Peticionario: Don Juan Balmañá Ca-net, plaza del Caudillo, Santa Cristina de Aro.

Objeto de la industria: Instalación de un cinematógrafo.

Esta industria empleará maquinaria y

me erias primas nacionales.

Sa hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma presenten los escritos que estimen opertunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8. segunda. Gerona, 11 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordis Pagés.

2.533-O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Textil Armengol, S. A.», con fábrica de hilados en Colonia Bon-

Objeto de la ampliación: Instalar una

continua de hilar de 432 husos. Producción: Actual: 49.583 kilogramos de algodón. Con la ampliación: 51.683 de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordis Pagés.

2.531—O.

#### VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Mecánicos Drraza.

Domicilio: Erandio (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Ampliación de su taller de cerrajeria, troqueleria y armaduras metalicas para cajas de caudales con objeto de construir totalmente las arcas de caudales.

Capacidad de producción: Construc-ción o reparación de 600 cajas de caudales al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y rein-tegrados, en las oficinas de esta Delega-ción de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 17 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.528-O.

#### DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los permisos de investigación y concesiones de explotación siguientes:

Número del	Nombre del permiso	Mineral Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia				
Dermiso				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	N.	Fecha		
		BALEAR	ES					
1.966 1.951	«La Unión»	Lignito 1 Idem 1	00 40	Llubí		9- 4-49 29-10-49		
	C	IUDAD	REA	L				
11.267 11.268 11.269 11.270 11.271 11.272 11.275	«San Lorenzo» «San Juan» «Santa Bárbara» «Santa Juana» «San Mauricio» «San Luis» «María Luis»	Idem Idem Idem Idem	12 12 12 12 12 13 13	Brazatortas Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cabezarrubia	121 122 123 124 125 126 128	7-10-49 10-10-49 12-10-49 14-10-49 17-10-49 19-10-49 24-10-49		
	• .	ORDO	ВА	•				
10.429 10.430 10.442 10.443 10.444	«La Rubia» «Angelita» «Santa Amalia» «María Luisa» «Purita Primera»	Idem	20 60 20 20 20	Fuente Ovejuna Cardeña Fuente Ovejuna Villaviciosa Idem	257 261 261 257 257	28-10-49 2-11-49 2-11-49 28-10-49 28-10-49		
M U R C I A								
N-20.694 N-20.696	«La Mazarronera» «Ampliación de Trini- dad»		16 25	Mazarrón	240 239			
SANTANDER								
15.537 15.545	«Vimesa»		4 <b>3</b> 25	Santander Valdeolea	130 131	31-10-49 2-11-49		

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigaciones y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta dias, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 2.519, 2.522, 2.523, 2.521 y 2.520-O.

### JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS I

#### LA CORUÑA

Anuncio de concurso entre los Peones Camineros de la plantilla de esta pro-vincia para proveer diez (10) plazas de aspirantes de Capataces de entrada pa-ra cubrir las vacantes que se vayan produciendo.

Autorizada esta Jefatura per resolución de la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 11 del corriente, para celebrar concurso en-tre los Peones Camineros para proveer diez (10) plazas de aspirantes a Capataces de entrada en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en cicha categoria, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgá-bico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a lo presentued en el artículo 17 del Parlemento. ceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de pro-tección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado también con provisión de destinos, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Peones Camineros de la plantilla de esta provincia que deseen tomar parte en el expresado concurso puedan presentar en el Registro General de las oficinas de esta Jefatura, sita en la plaza de María Pita, número 13, 1.º, durante los días hábiles, desde las diez (10) hasta las trece (13) horas, hasta el día 20 de enero próximo, instancia solicitando su admisión para tomar parta en dicho concurso. lacionado también con provisión de destomar parte en dicho concurso.

### 1.—Condiciones que se requieren para ser admitidos a examen

Las condiciones que han de reunir los solicitantes para ser admitioos a examen son, además de las que se exigieron a los aspirantes a Peones Camineros en el último concurso, ser menor de cincuenta (50) años de edad y contar con dos (2) años de prácticas y buenos servicios como Peón Caminero.

#### II.—Conocimientos que se requieren

Todos los que se exijan a los Peo-

nes Camineros y además los siguientes:
b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen d) Medir y reconocer los materiales

corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por aigún procedimiento expe-

dito.
f) Replantear la construcción de un peralte.

g) Replantear la construcción de un

caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido. j Fabricar y emplear lechadas, mor-

teros y hormigones que respondan a una dosificación dada

k) Celocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albafilería, cantería y carpinteria de armar.
 m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Nociones radimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más ge-neral en las obras de las carreteras.

c) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

#### III.-Documentación

Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña, reintegrada con póliza y timbre del Estado por valor de una peseta y cincuenta y cinco céntimos (1,55), escrita de puño y letra del interesado, en la que haga constar nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, residencia, domicilio, trozo de carretera de que está encargado y años de servicio como Peón Caminero, así como cuantos mévitos y circunstancias estime convenientes.

A dicha instancia deberá acompañarse certificado médico acreditativo de que el solicitante no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo, m padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, y los documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se hagan constar en la instancia Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente reintegrada.

Examinados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admi-tidos a examen por reunir las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar en que deberán presentarse a efectuar las pruebas de aptitud.

Terminados los exámenes y a la vista de sus resultados, se formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y en el de la provincia la relación por orden de meritos de los solicitantes aprobados.

De quedar alguna de las plazas desiertas se anunciara un segundo concurso, al que podran concurrir los Peones Camineros de otras provincias.

La Coruña. 24 de noviembre de 1949.-Ingeniero Jefe, Enrique Gómez. 2 53**4**—O.

### ' DIPUTACIONES PROVINCIALES

#### BALEARES

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó anunciar la provisión, mediante examen, de dos plazas de Practicante de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber basico anual de 5.950 pesetas y demas beneficios reconocidos a los funcionarios de esta Diputación.

Para ser admitido a tomar parte en los examenes es necesario acreditar:

a) Ser español y mayor de veintitrés años.

b) Hallarse en posesión del titulo de Practicante.

c) Poseer la aptitud física necesaria

para el servicio que ha de prestarse.
d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo ni Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por expediente guber-nativo o por Tribunal de Honor. e) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no ha-

ber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular

Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaria de esta Diputacion, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Los documentos que a ellas han de acompañarse, medalidad, número de los cjercicios de examen y programa, se de-tallan en el aruncio inserto en el «Bo-letín Oficial de la Provincia de Balea-res», número 12.952, respectivo al dia 22 del corriente.

Palma, 23 de noviembre de 1949.—El Presidente. Pedro Salas.

2.238-O

#### CIUDAD REAL CONCURSO

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de octubre próximo pasado, acordó anunciar concurso para el suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocipedos, necesarias en la recauda-ción del arbitrio provincial por Tasa de Rodaje en el año 1950. El plazo de presentación de proposicio-nes terminará a las trece horas del día

catorce de diciembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día, ante Notario público, en el Palacio Provincial.

Las condiciones por las que se ha de regir este concurso se insertan en el «Boletin Oficial» de la provincia, número 141, correspondiente al 23 del actual.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1949. El Presidente. Evaristo Martín—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda. 2.527—O.

#### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID Secretaria

Aprobada por el excelentisimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 16 de los corrientes, la relación de Compa-

hías y Mutualidades dedicadas al seguro contra el riesgo de incendios, obligadas a satisfacer contribuciones especiales destinadas a cubrir el porcentaje que reglamentariamente a aquéllas corresponde en el coste del servicio que contra tales acer coste del servicio que contra tales ac-cidentes tiene establecido este excelenti-simo Ayuntamiento, afectas al año 1948, y cuotas que todas y cada una de ellas le son pertinentes, se anuncia para conoci-miento de aquéllas y demás interesados que en la Sección y Negociado de esta Secretaría anotado al margen se halla acquiesto al respectivo expediente para su expuesto el respectivo expediente para su examen por aquéllos durante los veinte dias hábiles siguientes a aquel en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en su defecto en el de la provincia de Madria, quienes durante el aludido plezo y siere dias nes durante el aludido plazo y siete dias más podrán formular las reclamaciones por escrito que a su derecho convengan.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El

Secretario, M. Berdejo

2.236-O.

#### **GUECHO**

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de los filtros de presión, patente «Bell», número 4, para la purificación y tial, capaces de tratar por hora 35.950 litros, con los accesorios y demás elementos pertinentes, tanques de sedimentación. tanques de mezcla, turbina, bombas de inyección, depositos para formación de reactivos, motor eléctrico para las limpias, transmisiones y tuberias correspondientes, manómetros, etc., que este Ayuntamiento posee en desuso.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas habiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de los materiales antes indicados, cuyo presupuesto de subasta es de 600.000 pesetas, siendo la fianza provisional para optar a la misma de 24.000 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de acto Americantes de la Caja General de Depósitos, a disposición de acto Americantes de la Caja General de Depósitos, a disposición de acto Americantes de la Caja General de Depósitos de la Caja General de La Caja General de La Caja General de Depósitos de la Caja General de La Caja Gen de este Ayuntamiento, en metálico o valores del Estado. También son admisibles para constituir esta fianza las cédulas de

Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Los materiales objeto de enajenación estarán expuestos en los almacenes de Marticuena, propiedad de este Ayuntamiento.

Cada proponente presentará un sobre conteniendo la proposición económica y el resguardo de haber constituído la fianza señalada.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el piazo de admisión de pliegos.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósi-tos y demás documentos presentados, a excepción del que presente la proposición más ventajosa.

En el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva, el adjudicata-rio vendrá obligado al abono del importe a que se haya comprometido, pasado el cual plazo sin haberlo efectuado perderá la fianza depositada, que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario los materiales objeto de la subasta, una vez se haya efectuado el pago de los mis-

Guecho, 24 de noviembre de 1949.-El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., en su propio nombre o en representación de..., enterado del anuncio publicado en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los filtros y accesorios propieaad de este Ayuntamiento depositados en los almacenes de Marticuena, se compromete a abonar por los mismos la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma.)

2.229-O.

#### SANTA CRUZ DEL VALLE (AVILA) EDICTO

El día 23 de diciembre próximo venidero, y a las horas que a continuación se indican, tendran lugar en esta Casa Consistorial las subastas para los aprovecha-mientos maderables que se expresan a continuación:

A las once horas: Subasta del aprovechamiento de 912 cabrios, 1.045 rollos y 4.453 pinos, con una medica aproximada de 2.401,837 metros cúbicos, señalados en el monte número 22 del catálogo, bajo el tipo de tasación minimo de 383,333,18 pe-

setas y máximo de 435.212,86 pesetas, exento de traviesas.

A las doce horas: Subasta de 841 cabrios, 1.471 rollos y 3.659 pinos, de medida aproximada de 1.796,942 metros cúbicos. señalados en el monte indicado y bajo el tipo de tasación mínimo de 299.729,92 pesetas y máximo de 338.543.87 pesetas, respectivamente, e igualmente exento de traviesas.

Toda esta madera en rollo se halla cortada, pelada y puesta en cargadero por cuenta de este Ayuntamiento.

Serán desechadas las proposiciones que no alcancen el mínimo de tasación o sobrepasen el máximo, y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y si resultaren desiertas se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones y a las mismas horas del décimo dia, contado desde el siguiente a la celebra-ción de éstas.

El Ayuntamiento se reserva los derechos que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones vigentes, y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal, y económicas redactado por este Ayuntamiento, los que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables hasta el anterior al señalado a la celebración de las subastas.

Santa Cruz del Valle. 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.239-O.

#### VIGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del actual se publica una convocatoria para proveer en propiedad veintiuna plazas de barrenderos municipales, con el jornal diario de 14.50 pesetas cada una. Todos los detalles de aicha oposición se

pueden examinar en el mencionado periodico oficial.

Vigo, 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.240-O.

### ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSTRUCCIONES P. U. B. A. (S. A.)

#### ANUNCIO

La Junta general extraordinaria de senores accionistas de esta Sociedad, en sesión del 30 de julio pasado, acordó aumentar el capital social en 1.200.000 pesetas, mediante la emisión de dos mil

cuatrocientas acciones, al portador, de valor nominal quinientas pesetas cada una, agrupadas en títulos de diez acciomia, agrupadas en titulos de diez accio-nes, con numeración correlativa del nú-mero 2.101 al 4.500, ambos inclusive, las cuales se ponen a suscripción pública, a la par, y de acuerdo con las normas espe-cificadas en la Orden ministerial del 28 de febrero de 1247.

En el acto de la suscripción deberá ser entregado el cinqui, to por cionto del in-

entregado el cincu it por ciento del importe de cada acción, desembolsándose la otra mitad al ser entregado al suscriptor el título definitivo, haciéndose constar que no se devolverá cantidad alguna hasta que se haya efectuado el prorrateo, si hay caso.

Las acciones quedan afectadas, en cuanto a transferencia, a las limitaciones impuestas en el artículo quinto de los Estatutos y al convenio de sindicación que en el mismo se establece.

La suscripción quedará abierta un día después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose en el domicilio social, Rambla de Cataluña, número 44, 1.º 2.ª, de seis a siete de la tarde.

Barcelona, 25 de noviembre de 1949. El Presidente del C. de A. (ilegible). 5.670-P.

#### CREDITO NAVARRO

#### **PAMPLONA**

#### DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión de hoy, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos y de las condiciones de la emisión, ha acordado solicitar de los señores sion, ha acordado soficitar de los senores accionistas poseederes de las acciones números 80.001 al 163.000, que se suscribieron en junio del pasado año, el dividendo pasivo de 31 por 100 del nominal de la acción y de la prima de emisión, que les falta por desemblear para que queden telemblea de la porta de la proposición de la prima de emisión. totalmente liberadas.

totalmente liberadas.

Este pago habrán de efectuarlo los señores accionistas en la forma siguiente:
Un 19 por 100, o sea, 61,75 pesetas por acción a partir del 20 de diciembre próximo y antes del dia 30 del mismo, empezando a participar este desembolso en los beneficios sociales, a partir del 1.º de enero de 1950.

El 12 por 100 restante, equivalente a 39 pesetas por acción desde el 20 de marzo próximo y antes del día 30 del mismo participando este desemboso en los beneficios sociales a partir del 1.º de abril de 1950.

Deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, para su estampillado en las respectivas fechas, los extractos de inscripción representativos de estas ucciones, y a los accionistas que teniéndolos depositados en las cajas de esta Sociedad tengan cuenta corriente, se les lebitara el importe en la misma, procediéndose al estampillado de los extraros de inscripción de las acciones que quedaron desembolsadas por la totalidad de su importe.

Pamplona, 22 de noviembre de 1949 -Por acuerdo del Consejo de Administra-ción. — El Secretario, Rafael Aizpún Tuero. 5.672-P.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Don Antonio González Yagüe, Juez muni-cipal, en funciones de Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto, y a los fines de la dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de que a instancia de don Valero Cano Romana, se sigue en este Juzgado Cano Romana, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento del padre del actor, don Valentín Francisco Cano y Cano, que se ausentó de su domicilio de Abanto y Ciérvana el día 12 de mayo de 1941, ignorándose hasta la fecha el paradero del mismo, ya que desde el día de su marcha no se han terida retiglas de directes pi confidenciales de nido noticias directas ni confidenciales de repetido señor, que ha cumplido la edad de setenta y cinco años.

Dado en Bilbao a 10 de noviembre de 1949.—El Juez municipal, Antonio González Yagüe.—El Secretario, P. S. (ilegible).

5.438—A. J. y 2,a 1-12-948

#### **AMURRIO**

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Justo Santacoloma Quintancia de don Justo Santacoloma Quintana, se ha incoado expediente sobre declaración legal de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Miguel Santacoloma Quintana, que se ausentó de Arceniega (Alava), lugar de su última residencia, hace unos veinticinco años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en él a justificar-lo, dentro del término de quince días a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo prevenido en el ar-tículo dos mil cuarenta y dos, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Dado en Amurrio a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—P. S. M. (ilegible).

5.386—A. J.

y 2.º 1-12-949

#### CARBALLINO

Don Ovidio Chamosa Sarandeses, Juez de Primera Instancia de Carballino (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 74 de 1949, a instancia de Manuel Bouzas Varela, en representación de Germán Varela Pérez, expediente de declaración de fallecimiento de Ramón Varela Pérez y de los hijos de éste, Manuel y Maria Varela Rivera, vecinos que han sido de Moreiras, en el municipio de Boborás.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, por dos veces, con intervalo de quince días, a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público.

Dado en Carballino a 23 de octubre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Ovidio Chamosa.—El Secretario, Antonio López.

5.428-A. J.

y 2.a 1-12-949 >

#### COMISION LIQUIDADORA DE RES-PONSABILIDADES POLITICAS

#### LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

#### Requena

El Juzgado de Instrucción número 5 de El Juzgado de Instrucción numero 5 de Valencia en funciones del de Requena hace saber que por haber sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políficas seguidos contra los inculpados que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Jacinto Andrés Martínez. Gonzalo Ibáñez García. León Aparicio Coronado. José Torres Jarque. Aurelio Ibáñez García.

Lisardo Viana.
Miguel Parada Pardo.
Emilio Defez Martinez.
Lucio Ibánez García.
Leopoldo Herrero Ponce. Satúrnino Gilabert Ramírez. Encarnación Iranzo Pragas. Fidel Ibáñez García. Marcelino Garcia Alcaz. Victorio López Ibáñez. Daniel Alcocer Noales. Marcelino Martinez Preciado. Pedro José Martinez Garcia. Teodora Garcia Prada. Manuel Garcia Garcia. Manuel Cutanda Cremades. Gabriel Pérez González. Gregorio Gómez Cardona, Joaquin Muriat Quivola. Gonzalo Garcia Garcia. Vicente Salinas Valle. Esteban Martinez Martinez. Ramón García Ortiz. Florencio Martinez Martínez. Florencio García López. Pedro Pérez Alemany. Francisco Pérez Gapaldón. Venancio Pérez. Eladio Valle Dominguez. Primitivo Garcia Garcia. José Maria López Haba. Segundo Cuevas. Teodoro Cuéllar Ramos. Hilario Domínguez Pardo. Indalecio Dominguez Serrano. Jacinto Ramos Montes. Angel Medina López. Bernabé Valiente García. Sigerico Pardo García. Abundio Pérez Sánchez. Manuel González García. Luis González Robledo. Vicente Puig Tormes. Eladio González Martínez. Eduardo Bacia Pardo. Teófilo Martinez Alarcón. Estanislao Cuevas Gil. José Maria Garcia Roda. Julio Ferrer Arona. Adrián Sisternas Gallego. Manuel Pérez Yuste. Santiago Iranzo Ramírez. Lucio Hernández Yagüe. Victoriano Yuste Hernández. Pèdro García García. Eugenio Marqués Martinez. Manuel Alvarez Bernal. Enrique González Moreno. Esteban Ramos Moya. Fernando Martinez Ballester. Resario Segovia Atienza.
Emilio Pedrón Carrasco.
Dionisio Garcia Requena.
Benito Padrón Garcia.
Fausto Domingo Pardo. Bernardo Pardo Soriano. Lázaro Sisternas Haba Argimiro Delgado García. José Cárcel Layas. Lázaro Campillo Candel. Rafael Moya Vallés. Tomás Espallargas Blasco. Dionisio Junquero Fernández. Bernardino Díaz Villena. Gerardo Gómez López. Manuel López Martinez. Angel Berlanga Martinez. Adolfo Gallego Berlanga. Cándido Atienza Navarro. José Arroyo Ruiz. Victoriano Gallego Berlanga. Pascual Berlanga Zabala.

Marcelino Enguidanos Valero.

Domingo Gómez Soriano. Juan Latorre Solaz. Baldomero Ramirez Muñoz. Casimiro Gomis Tabernero. Eusebio Fernández García. Juan Mata Pradillos. Tomás Jiménez Gabaldón. José María Sanz Mejías. Emilio García Conejeros. Andrés Ochando Real. Miguel Argilet Navarro.

Adelaido García Latorre. Victor Fau Salinas. Eduardo Sánchez Cervera. Eduardo Sanchez Cerver.
Isadro Medina Valero.
Maria Pardo Gadea.
Julio Sánchez Roca.
José Clausich Calduch.
Fredes Mateo Lorente.
Carmen Chaves Olivares.
Pascual Aser Aguilar.
Juan Sánchez drocas Juan Sánchez Armero,
Valeriano Cambralla Ochando,
Rufino García García,
Alejandro Sáez Jiménez,
María Navarro Jiménez, Edmundo Pérez Valle,
Santiago Gómez Navarro,
Facundo Delgado Delgado,
Lucia Carrión González, Licia Carrion Gonzalez.
Leopoldo Herrero Ponce.
Francisco Mas Montes.
Juan Martinez Monferrer.
Salvador Mira Cerdán.
Honorio López Sánchez.
Florencio Martínez Soriano.
Gabino Gómez López. Francisco Pérez Jiménez, Antonio Ponce Serrano. Luis Martínez Vallés, Felipe Alpuente Gómez. Victor Gaitán Díaz. Hilario Ruiz Dominguez. Valentin Ferrer Martinez. Jesús Auriza Sahuquillo. Feliciano Ibáñez Moreno. Teresa Pérez Valle. Manuela Sáez Iranzo. Claudio Jiménez Gómez. Pablo Martinez Diaz. Julián García Cano. Julian Garcia Cano.
Victorio Montes Herrero.
Germán Herrero Garcia.
Manuel Martinez Valle.
Pedro A. Fernández Gómez.
Luis Piqueras Martinez.
Emilio Ballesteros Navarro.
Miguel Ramos García.
Fernando Mato Morgania Fernando Mata Monzonis.
Modesto Jiménez Armero,
Diego Gregorio Zaragoza.
Cánoido Gómez García.
Diego Gregorio Zaragoza.
Mortin Homandon Especial Martín Hernández Expósito. Pedro Gómez Tortajada. Bernabé Martínez Lario. Julián Sez Roda. Valentín Sisternas Gómez. Feliciano Bolinches Martinez. Feliciano Bolinches Martinez,
Jesús Garcia Martinez,
Adelo López Martinez,
Alfredo Vidal Garcia.
Francisco Ruiz Ruiz,
Félix Delgado Villadeba.
José Miguez Lacruz.
Joaquín Vaquero Sánchez.
Andrés Gallego León.
Ramón Garcia Fernández.
Alfredo Pérez García.
Emillo Andrés Gómez.
Teodoro Pérez Arroyo. Teodoro Pérez Arroyo. Gabino Ortiz Iranzo. Gregorio Yuste Ruiz. Francisco Sanz Martínez, Francisco Garijo Andrés. Miguel Falaguera Gabaldón. Miguel Falaguera Gabaldon.
Faustino Garijo Enguídanos.
Claudio Pérez Ariza.
Melitón Junquero Fernández.
Félik Ortiz Conejero.
Ludolfo Ortiz Fernández.
Enrique Hernández Masmano.
Ernesto Pérez Carretero.
András Fernández Garaís. Andrés Fernández García Lorenzo Monteagudo Jiménez. Honorio Márquez Pérez. José Calatayud Viana. Domingo Berlanga Martínez, Anastasio Navarro García. Andrés Berlanga Lorente. José Ruiz Albadalejo. Adolfo Cervera Haya. Marcial García Martinez. José María Sánchez Roda. Jesús Moreno Arona.

Demetrio Quintanilla Soria. Víctor Nuévalos Hernández. Gregorio Medina Valero. Emilio Prieto González. Guillermo Gómez Madrid. Jerónimo Muñoz Ramirez. Santiago Fernández Tello. Marcelino Yagüe Romero. Rafael Alcaraz Garcia. José Herrero Rico. Miguel Argnés Navarro. José Bastidas Soriano. Aniceto Cárcel Pardo. Facundo Hernández Iranzo. José Murcia Alcaraz. Eugenio López López. Santiago Martinez Ruiz. Feliciano Ferrer Jiménez. Federico Gallego Garcia. Raimundo Jiménez Montero. Eugenio Ruiz Navarro. José Ruiz Fuentes,
Francisco Trujillo Mislata.
Marcelino López Iranzo.
José Iniesta Marcos.
Fructuoso Fernández Navarro. Félix Jiménez Navarro. Benjamin Iranzo. Lázaro Pedrón Martinez. Ildefonso Iranzo Navarro. Eusebio Navarro Pérez. Jacinto Gómez Ochando. Cándido Sánchez Salinas. Gerardo Mínguez Garcia. José Villaescusa Martinez. Fabián Susilla Ruiz. Eugenio Iranzo Palomares. José Conca. Maximiliano Martínez. Cruz García. Francisco Pérez Hernández, Modesto Jiménez Armero. Jesus Armero Rodríguez. Rafael Alcaraz García. Eusebio Villanueva Cañavate. Vicente Navarro Pérez. Vicente Montes Motos.
Martín Gómez.
Benito Pérez Ballesteros.
Gregorio Lozano García.
Juan Marzo Cebrián. Lorenzo Ramírez Pérez, Isidro Sánchez Landete. Conrado Navarro Jiménez. Santiago González Latorre. Eusebio Pérez García. Angel Martínez Tello. Enrique Alabiro García. Eleuterio Guaita Juan. Guillermo Berlanga Martínez. Luis Gómez Iranzo. Virgilio Torres Torres. Virgino Torres Torres, José Olmo Clavijo, Manuel García Cerdán, Miguel Tejedor Poveda, Alberto Chaves Latorre. Luis Chaves Carrasco. Jacinto Pérez Berlanga. Miguel Romero Ruiz, Narciso Ballesteros Carrión. Cristóbal Remón Blasco. Mariano Navarro Tello. Lorenzo González Pérez. José Hernández Pérez. Antonio García Vergara. Miguel Hernández Martínez. Jesús Ruiz Ruiz. Ignacio Girón de Castro. Alejandro Novella Díaz. Julio Martínez Martínez. Gregorio Gómez Guaita. Maximino Montero García. Román Pérez Garcia. Modesto Pérez Jiménez. Francisco Viana Viana. Aurelio Carrión Pérez. Cayo Ibáñez Montero. Felipe Ruiz González. Gonzalo Navarro Pardo. Jesús Roca Pinach, Fedro Fernández Cárcer. Honorato Torres Chaves. Legnardo Aparicio Coronado. Manuel López Ibáñez.

Lerenzo Nieto Chalves Antonio Roberto Martinez. Enrique Sanchez Diana. Luis Carnon Martinez. Francisco Martinez Moreno. Fermin Alvero Acebeón. Antonio Sisternas Pardo. Juan Ruiz Huerta. Cruz Lahiguera Lorente. Federico Gandia Garcia. Jose Pérez Yuste.
Filiberto Máiquez Montagud.
Ricardo Tello Pérez.
Jorge Expésito Valles.
José Campos Domenech.
Emilio San Martin Díaz.
José Belda Parras.
Tomás Martinez Domínguez.
Julian Ponce Jiménez.
Sauerian. Cárcer González. Severiano Cárcer González.
Enrique Cárcer Jaime.
José Pardo Zamora.
Gregorio Palomares Fernández.
Crescencio Vergara Soriano. Felicidad Raga Morán. Carmen Gilabert Amorós. Angelina García Herrero. Pilar Cervera López. Lorenzo Cortés García Florencio Peralta Yebes. Joaquin Garzaron Perales. Lorenzo Ruiz Nieto. Nicolás Cambres Gómez Domingo Gilabert Ramirez. Marcelino Armero Martínez. Julio García Moreno.
Pilar Sáez López.
Francisco Palomares Fernández.
Alfonso Moya Marcos.
Isidro Yagüe Pérez.
Manuel García Hernández. Ambrosio Tárrega Tasuera. Fermin Tomás Vicente. Anselmo Domingo López.
Vicente Montes Arocas.
Cipriano Atienzo Fernández.
Emilio López García. Inocencio Garrido Bellubré. Luis Berlanga Olmo. Facundo Berlanga González. Emilio Cocera Valverde. Florencio Soriano Cebrián. Feliciano Carpio Monteagudo. José Andrés Hernández. Agustín Navarro Ochando. Juan José Garcia Motos.
Eugenio Gabaldón Martinez.
Carmelo Navarro Pérez.
Jacinto Hernández Sánchez. Román Martínez Carrasco. José Armero Orduña. Fernando Laguna Monteagudo. Francisco Pérez Fernández. Encarnación Iranzo Prada. Máximo Berlanga González. José García Tomás. Victoriano Hernández Martínez. Victorio García Viana. Francisco Caja Andrés. Hipólito Martinez López. Eliseo Cerdán Martinez. Esteban Martinez Martinez. Angel Carcer Jaime. Piedad Torres Carrasco. Felipe Haba Montes. Mariano Ruiz Borja. Enrique López Muñoz. Vicente Cebrián Alonso. José Valero Sanz. Miguel Mislata Latorre. Andrés Soriano Tornero. Eloina Garcia Iranzo. Jacinto Berlanga Martínez, Miguel Ruiz Pérez. José Burgos Cases. Manuel Gómez Pérez. Antonio Tello Iranzo. Justo Cantarero Carrasco. Antonio Sánchez Tarín. José Ponce García. Lorenzo Guaita Ponce. Teodoro Beltrán Navarro. José Hernández Gómez. Eulogio Casino Guaita.

Maria Angeles Chalves Campos, Simón Arona García. Julia Ferrandez Pérez. Santiago Olmo Ruiz. Manuel Cañada Ibáñez, Mercedes Martinez Ruiz. Pedro Salinas Portolés. Angel Diana Valiente. Félix Tortajada López. Gregorio Collado Roberto. Ceferino Guaita Marcos, Vicente Moreno Tello. Fabián Susilla Ruiz. Fernando Ribes Navarro, Gregorio Robia Fons, Santiago Sánchez Ribera. Julio Gimilio Diana. Modesto Gallega Diana. Pedro Martinez Asensio. Valeriano Escribano Valiente. Aquilino López García. Mariano Pérez Jiménez. Rafael Pérez Sáez.

Requena, 27 de noviembre de 1946.-El Secretario, Damián Cantero. 11310-946.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presenterse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les sija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y amplaza, encargandose a todas las Autordades o Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento pondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

MARTINEZ TORRENTE, José; de veinte años hijo de Francisco y Lucia, jornalero, natural y vecino de Vélez Rubio, fugado del arresto municipal de esta villa en la madrugada del día 3 de sep-tiembre último; procesado en sumario 19 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nélez Rubio para constiturise en prisión.

9.293 ALMENARA BANERES, Manuel; de ALMENARA BAÑERES, Manuel; de sesenta y cinco años, casado, labrador, nijo de Manuel y Teresa, natural de Alfés (Lérida), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Cid, 5; procesado en sumarios 95 de 1947, 13, 16, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54 y 55 de 1949, todos por robo; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés para constituirse en prisión.—10.152.

en prisión.—10.152.

MONTOYA MENDOZA, Juan; hijo de Manuel y Juana, natural de Barco de Avila, soltero, cestero, de cuarenta y seis años, ambulante; procesado en sumario 63 de 1947, por hurto; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—10.153.

9 295 VERGARA GARCIA, Julio; de veinti-trés años, natural de Fitero (Navarra), hijo de Norberto y Francisca, soltero, peon, vecino de Hospitalet de Llobregat, pesaje Santa Eulalia, 1; procesado en sumario 398 de 1945, por robos; compa-recerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de San Felín de Llobregat para constituirse en prisión.—

9.296
SUAREZ CUESTA, Angel: de veintide la misma; procesado en suniario 618 de 1949, sobre robo; comparecerá en el término de diez cias ante el Juzgado de Instrucción de Ovledo para constituirse en prisión.—10391. 9.297 LATORRE HUGOET, Rosa bija de Juan y de Antonia, natural de El Tejo (Santander), vinda, de treinta y siete años, sus labores, vecina que fué de Pampiona; procesada en causa 618 de

Pamoi-na; procesada en causa 618 de 1948, por hurto, y
PEREZ PALOMAR, Angela; de cuarenta y nueve años, hija de Angel y de
Josefa, natural de San Sebastian, vecina de Madrid, Atocha, 25, quinto; procesada en causa 448 de 1947, por hurto;

Comparecerán en termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para constituirse en prisión.—10392 y 10393.

9.298 FERNANDEZ GARCIA, José Maria; de veintiures años, hijo de Maximino y de Mercedes, soltero, natural y vecino que fue de La Cascaya, en Laviana, minero; procesado en causa 131 de 1944, sobre resistencia y desobediencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de La-viana para ser reducido a prision.—10394.

9.299 CORTE MORENO, José, hijo de Manuel y de Dolores, de trenta y un años, natural de Vélez-Málaga, soltero, jornalero y vecino de Granada, y JIMENEZ CARRASCO, Antonio; hijo de José y de Dolores, de veintisiete años, natural de Granada, soltero, jornalero y vecino de Granada;

Procesados en causa 1 de 1947, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Purchena (Almeria) para constituirse en prisión—10395.

9.300 CORTES HERLAM, José; hijo de Luis y de Joseta, de treinta y cinco años, natural de Cordoba, soltero y vecino de

natural de Cordoba, soliteto y vecillo de Alicante, y
MORENO. FERNANDEZ, José; hijo de Juan y de Isabel, de treinta y nueve anos, natural de Chirivel, soltero y vecino de Chirivel;
Procesados en causa 36 de 1941, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instruccion de Purchena para constituir-

Instruccion de Purchena para constituirse en prisión.-10396.

9.301 PADILLA CAPALINOS, Francisco; de veintitres años, natural de La Torre (Al-

veintitres años, natural de La Torre (Almeria), hijo de Benito y de Beatriz, soltero, vidriero, vecino de Barcelona, domiciliado ultimamente en la calle de San Federico, 152, bajos; procesado en sumario 417 de 1943, sobre robo; QUESADA PEREZ, Francisco: de diecintueve años, natural de Lopera (Jaén), nijo de Anton.o y de Ana; soitero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado ultimamente en la calle de San Ramón, pensión «La Valenciana»; procesado en sumario 502 de 1947, sobre robo, y SAMPERIA SAMPERA, Joaquin; de cuarenta y tres años, natural de Manresa, hijo de Ignacio y de Carolina, soltero, electricista, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Oeste, 1, posada «La Unica»; procesado

Oeste, 1, posada «La Unica», procesado en sumario 548 de 1947, sobre robo; Comparecerán dentro del termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felíu de Llobregat para ser reducidos a prisión—10399 a 10401.

TOME, Ramón; comiciliado últimamente en San Sebastián; procesado en causa 549 de 1947, por lesiones; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número uno Decano, de San Sebastián para constituirse

en prision.—10403. 9.303 SANTABARBARA SALVATIERRA, Miguel; avecindado en Alagón (Zaragoza), de cuarenta y seis años, viajante, esta-tura regular, cabellos rubios, ojos pardos, tez blanca; procesado en sumario 36 de 1949, sopre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción de Tamarite de Litera para ser reducido a prisión.—10404.

9.304 19.304
LARA CRUZ, Jose hijo de Fernando y de Dolores, de veinticinco años, casado, del comercio, natural y vecino de Jaén, calle Egiao Belén, 8; procesado en sumario 146 de 1948, sobre estaía; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instruccion de Ubeda para constituirse en prision.—10408.

9.305 MOLPECERES HERRAIZ, Jesús; natural de Madrid, casado negociante, de cuarenta años, hijo de Antonio y de Sinforosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, cuarto; procesado en causa 139 de 1949, por estafa; comparecera en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valencia para ser reducido a prisión.—10411.

9.308 / New Antonio; natural 1. LOPEZ GIMEN. Antonio; natural de Linares (Jaén), casado, mecánico, de cuarenta y dos años. Mjo de Diego y de Adela, demiciliado últimamente en Madrid, Hermanos Miralles, 32, primero; procesado en causa 5 de 1949, por hurto; comparecerá en término de diez días antonados de Instrucción número. te el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia para ser reducido a prisión.—10414.

9.307 GONZALEZ COLLADO, Juan; naturale de Albacete, casado, jornalero, de treinta años, hijo de Constantino y de ureinta anos, nijo de Constantino y de Lorenza, domiciliado últimamente en la calle Gaspar Bono, 43; procesado en su-mario 5 de 1949, sobre hurto; compare-cerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia para ser reducido a prisión.— 10415 10415.

VILLARREAL KICO María; de cuarenta y dos años, hija de Ramón y de Plácida, natural de Iscar y vecina de Valladolid, calle Juan Mambrulla, 12; procesada en sumario 48 de 1949, por hurto, y

PERNANDEZ BELMONTE, Maria Dolinda; mayor de edad, natural de Orense, hija de Antonio y de Pilar, que usa tam-bien el nombre de Maria Fernández Docampo, con probable domicilio en Madrid; procesada en sumario 60 de 1945, por sustracción;

Comparecerán en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción nú-mero uno de Valladolid para constituir-se en prisión.—10416 y 10417.

#### ANULACIONES.

#### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 3 de

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 329 de 1941, Francisco Estilles Miret.—10250.
El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 278 de 1947. Juan Ferrer Rémoia.—10251.
El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 448 de 1946, José Fernández Tornamira.—10252.
El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 613 de 1946, Ginés Paterna Navarro.—10253.
El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 365 de 1948, Jesús Estal Chorva.—10261
El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 80 de 1945, Luisa Jara Reyes.—10275.
El Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 14 de 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1949, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.
El Juzgado de Instrucción de Mota del 1948, Pilar moreno del Valle.—10286.